

1834.

mas religiosas que se hicieron, estaban en las ideas de aquel general: no participo yo de esa opinion: si realmente no quería la expulsion de españoles, y sólo se sirvió de esa voz para lograr sus fines, fué un malvado que no se paró en medios tan inhumanos y tan ruinosos para su patria, á fin de saciar su ambicion. Alguna disculpa podía haber tenido su conducta, si de buena fé hubiera creído perjudicial á la República la permanencia de los españoles en ella. En cuanto á las reformas religiosas, si no las quería, ¿por qué no se unió á Arista y á Durán para combatir las? Porque convenía á sus proyectos ambiciosos lo que se hacía, y por consiguiente quería que se decretaran.

1835.  
Ministros de Hacienda y de Guerra.—Nuevo Congreso.—Ministro de Relaciones.—Licencia á Santa-Anna.—Presidente interino.

Nombró Santa-Anna, el primero de Enero, ministro de Hacienda á Don José Mariano Blasco, uno de los empleados más honrados que ha tenido Méjico, y de la Guerra el dos á Don José María Tornel, el rojo de 1829 y de 1833.

Renovado constitucionalmente el Congreso, se compuso de gentes de orden: se reunió el cuatro y aprobó todo lo hecho el año anterior por Santa-Anna, el cual nombró el veintidos, ministro de Relaciones Exteriores é Interiores á Don José María Gutiérrez de Estrada, que había sido oficial mayor de aquella secretaría, y separándose voluntariamente del servicio; y el veintiocho hizo renuncia, de acuerdo con la mayoría del Congreso para que no se le admitiera, de la presidencia de la República. Se le dió licencia para separarse temporalmente del mando, y se nombró presidente interino al general Barragan, pues el dia veintisiete había declarado el Congreso «que la nacion había desconocido la autoridad de vicepresidente de la República en la persona de Don Valentin Gómez Farías, y en consecuencia cesaba éste en las funciones propias de tal encargo.» El veintiocho de Enero tomó posesion del

1835.

mando el Presidente interino, que conservó el Ministerio de Santa-Anna; lo cual era preciso, porque Barragan no era otra cosa más que su hechura.

El veintisiete de Febrero expidió el Congreso la siguiente ley: «Artículo 1.º Se deroga el artículo 4.º de la ley de 8 de Abril de 1823, y la orden de 27 de Julio de 1824. En consecuencia, pueden regresar al territorio de la República la viuda é hijos de Don Agustín de Iturbide.—Artículo 2.º Continuarán gozando la pension que actualmente disfrutan.» Era de doce mil pesos.

Creó el Gobierno, por disposiciones de veintiuno y veintidos de Marzo é iniciativa de Gutiérrez de Estrada, las «Academias de la Lengua y de la Historia,» nombrando presidentes de ésta á Don José María de Fagoaga, y de la de la Lengua al Conde de la Cortina, académico honorario de la Real Academia Española. Ambos cuerpos se componían de los hombres más ilustrados del país, con alguna rara excepcion debida al favor: estaban en ellos Alaman, Arrillaga, Blasco, Bustamante (Don Miguel), Castillo y Lanzas, Couto, Cubas, Gondra, Gorostiza, Heredia, Pesado, Rodriguez Puebla, Sánchez de Tagle, Santa María, Torres Torija, etc.

Don Lucas Alaman había estado escondido en un convento, durante las administraciones de Gómez Pedraza y de Gómez Farías; mas luégo que cayó del poder el segundo, se presentó á responder á la acusacion de complicidad en la muerte del general Guerrero. Juzgado por la Suprema Corte de Justicia, fué absuelto completamente, como toda la sociedad lo esperaba, el diecisiete de Marzo de este año.

No se acusaba á Alaman únicamente de la complicidad en la prision y la muerte del general Guerrero; se le hicieron otros cargos de que tambien fué absuelto. Era uno de ellos el muy grave, segun los rojos, de

Ley permitiendo volver á la República á la familia de Iturbide.—Creacion de las Academias de la Lengua y de la Historia.

Causa formada á Alaman por la muerte de Guerrero.—Es absuelto.—Cargo que se le hizo por haber puesto término á los proyectos de expedicion de negros á Cuba.—Su defensa.—Resolucion del Tribunal.

1835.

haber mandado, siendo ministro, que no cumpliera Basadre su mision y se volviera de Haiti, sobre lo cuál dijo en la defensa que publicó Alaman: «Nadie que tenga algunas ideas de moral y de política, podrá pensar jamás en excitar en la Isla de Cuba una revolucion con el auxilio de la gente de color de Haiti, pues el resultado no podía nunca ser otro que el que es demasiado sabido en el mismo Haiti, si no bastasen á impedirlo las respetables fuerzas que España tiene en la citada Isla, unidas á todos los propietarios, que ciertamente resistirían á costa de cualquier sacrificio semejante intento: un derramamiento de sangre que hace temblar á la humanidad. Pero no serían sólo las fuerzas españolas, las que en ello se emplearían; cooperarían con todo empeño las de los Estados-Unidos, de Inglaterra y de Francia, potencias interesadas todas en que no se autorice semejante escándalo, tan cerca de sus posesiones. Toda la correspondencia diplomática seguida acerca de proyectos de esta República sobre la Isla de Cuba, conduce á fundar este concepto, que puede verse desenvuelto en documentos que están en la secretaría que fué á mi cargo; quedando sólo que admirar que haya habido un hombre, un General de la República, que se atreva á publicar bajo su firma, haber sido escogido para llevar á ejecucion tan *detestables planes*. El haberlo impedido, no sólo no es un atentado que yo haya cometido contra la independencía, sino una accion de que me honraré toda mi vida, y con que he hecho un servicio no sólo á mi patria, sino á la humanidad en general.»

La Suprema Côte declaró que, léjos de merecer el nombre de cargo el que se hacía á Alaman, sobre la comision que el general Guerrero había dado á Basadre, «se debía calificar por un buen servicio, y un procedimiento arreglado al derecho de gentes.»

Decreta el Congreso la re-

Por ley de treinta y uno de Marzo mandó el Con-

greso que «la milicia cívica de los Estados, Distrito y Territorios se redujera á lo que diera la base de un miliciano por cada quinientos habitantes, organizada conforme á las leyes de la materia.» Esta prudente, y además constitucional disposicion, que mataba uno de los gérmenes principales de desórden, fué resistida, reclamando contra ella algunos Gobiernos de Estados por considerarla *atentatoria* á su soberanía; pero el de Zacatecas como el más militar y fuerte, pues tenía cuatro mil cívicos bien armados y organizados, á pesar de la derrota del Gallinero en 1832, no se limitó á simples protestas; fué autorizado por su legislatura para hacer frente con las armas á toda agresion de cualquiera parte que procediera. Creyeron las autoridades de aquel Estado que secundarían las de otros su reto al Gobierno, el cuál envió tropas, autorizando el Congreso á Santa-Anna, en cinco de Abril, para que tomara el mando. Álvarez y otros insurgentes se pronunciaron en el Sud contra el Gobierno, segun su costumbre.

Seguía trabajando Santa-Anna para destruir la federacion; el Congreso había expedido una ley el dos de Mayo, declarando que «en él residían, *por voluntad de la nacion*, todas las facultades extraconstitucionales necesarias para hacer en la Constitucion de 1824, cuantas alteraciones creyera convenientes al bien de la misma nacion, sin las trabas y moratorias que aquella prescribía;» y se prefijaba por límites de esas facultades lo que decía el artículo 171 y último de la misma Constitucion de 1824; «que jamás podrían reformarse los artículos que establecían la libertad é independencía de la República, su religion, forma de gobierno, libertad de imprenta y division de los Supremos Poderes de la Federacion y los Estados.»

No podía contentarse Santa-Anna con esta ley, y acudió á los movimientos revolucionarios; hizo que hu-

1835.  
forma de la milicia cívica.—Se pronuncia contra ella el Estado de Zacatecas.—Se pronuncian vários insurgentes.

Se declara el Congreso competente para reformar la Constitucion.—Proclamamiento por el centralismo.

1835.

biera en Orizava un pronunciamiento en favor del sistema central, por el cuál estaba toda la gente de orden, y por consiguiente tomó incremento.

Son repuestos en sus empleos Alvarez y Negrete.— Muerte de Echávarri y de Negrete.— Nuevo Ministro de Relaciones.

Fueron repuestos en sus empleos por una ley de veintitres de Mayo los generales Don Melchor Álvarez y Negrete, y se le permitía á éste que volviera á la República; pues Echávarri, reducido á gran pobreza, y dando lecciones de español para mantenerse, había muerto en Filadelfia, auxiliado en su última enfermedad por la Señora Viuda de Iturbide, á quien él había hecho bajar del trono. Negrete falleció algunos años despues en Burdeos; los nombres de ambos están ya olvidados en Méjico, pues ni siquiera se les ha colocado en el salon del Congreso.

El nueve de Julio renunció la cartera de Relaciones Gutiérrez de Estrada: le sucedió Don Manuel Díez de Bonilla, que, liberal rojo en 1828, los desengaños le convirtieron en unitario, y más tarde en monárquico y solicitador de una intervencion europea.

Entrada triunfal de Santa-Anna.— Declara el Congreso que él puede hasta variar la forma de gobierno.— Ministros de Hacienda.

El veintiuno hizo Santa-Anna su solemne entrada triunfal en Méjico de vuelta de Zacatecas, despues de haber indultado á todos los prisioneros que había hecho en los encuentros con las milicias de aquel Estado, especialmente en el de once de Mayo, en que los derrotó completamente.

Se había hecho casi general el movimiento contra el sistema federal: el Congreso, despues de haber acordado el nueve de Setiembre, y publicado por una ley, que sus dos Cámaras se reunieran en una, y declarado que «estaba investido por la nacion de amplias facultades, áun para variar la forma de gobierno y constituir-la de nuevo,» el veintidos expidió otra ley diciendo, que «había reasumido todas las atribuciones así comunes como peculiares de cada Cámara, quedando suspensos los artículos del «Acta Constitutiva, de la Cons-

1835.

titucion General» y del «Reglamento interior del Congreso, en la parte en que previenen ó suponen la division de Cámaras.» Y no pareciéndole suficiente esta declaracion contra el sistema federal, por decreto del veinticuatro prohibió que se celebrara como fiesta nacional el cuatro de Octubre.

No habiendo aceptado sino por compromiso el ministerio de Hacienda, el diecisiete de Setiembre, Don Vicente Segura, honrado empleado como lo había probado en los muchos años que fué administrador general de rentas del Estado de Veracruz, renunció el trece de Octubre, y fué nombrado en su lugar Don Antonio Vallejo, empleado de este ramo en las administraciones de aduanas marítimas.

Del estado de la Hacienda y del crédito del Gobierno en este año de 1835, se juzgará por los términos de las cuatro autorizaciones siguientes, que dió el Congreso al Gobierno para hacerse de dinero. En diez de Abril para procurarse *quinientos mil* pesos en efectivo, no excediendo del cuarenta y cinco por ciento lo que recibiere en créditos; y en veintisiete del mismo para otros *doscientos mil* con plazo de cuatro á seis meses, y un interés que no excediera en realidad—así lo expresaba la ley—de cuatro por ciento al mes. En cuatro de Noviembre para *un millon* de pesos, á interés de cuatro por ciento al mes, por cinco meses; y el veintitres del mismo para *quinientos mil* del modo ménos oneroso.

De cómo se hacían estos negocios en virtud de las autorizaciones del Congreso unas veces, de facultades extraordinarias otras, y de lo que costaban al país, verá el lector una noticia al ocuparme de las reclamaciones, origen de la expedicion de las tres potencias.

Todo el dinero que producían estas autorizaciones, y las grandes sumas que se pidieron á la Iglesia, se invertían, ó se pretextaba que se invertían, en los prepa-

Triste estado del Erario.— Cómo se hacían los negocios.— Observaciones.

1835.

rativos para la guerra de Tejas: sólo se pagaba á los militares en servicio activo, y á los empleados en las oficinas recaudadoras. A los demás empleados y militares, á los magistrados y á los jubilados, se les daba una que otra paga: fué ésta una de las épocas más angustiosas del Erario.

Rebelion de los colonos de Tejas.—Traicion de Zavala.—Marcha Santa-Anna á Tejas.—Ley de Bases Orgánicas.

No era posible que Zavala, otros especuladores como él, y el Gobierno de los Estados-Unidos, vieran con paciencia el establecimiento de la paz en Méjico; pues daba fuerza al Gobierno para hacer cumplir la ley de seis de Abril de 1830, que ponía término á la invasion pacífica de Tejas por los Estados-Unidos, y á las especulaciones y negocios de tierras. Miéntras duró la administracion de Gómez Farías fué letra muerta aquella ley, y estuvieron quietos los colonos; pero en 1834 empezaron algunos movimientos parciales que llegaron á ser una rebelion abierta á mediados de 1835, en que proclamaron los colonos presidente de la «República de Tejas» á Samuel Houston, y vice á Zavala, que despues de haber causado infinitos males á su país como hemos visto en las páginas anteriores, acabó por serla traidor.

Autorizado Santa-Anna para tomar el mando del ejército que debía operar contra Tejas, se dirigió en Diciembre á San Luis de Potosí, en donde hizo nuevos y onerosísimos contratos para lograr fondos para la campaña. Estando allí recibió la noticia de que San Antonio de Béjar había caido en poder de Houston, por haber capitulado el coronel Cos, que se retiró á Laredo, é inmediatamente salió para el Saltillo.

El Congreso expidió el quince de Diciembre la ley de bases para la futura Constitucion central, y se dió á los Estados el nombre de «Departamentos,» en lugar del de provincias, como querían vários diputados.

1836.  
Mangino, ministro de Ha-

El tres de Febrero, por renuncia de Vallejo, se encargó del ministerio de Hacienda Don Rafael Mangi-

no, que con tanta honradez, inteligencia y acierto lo había desempeñado desde Enero de 1830 hasta Mayo de 1832 bajo la administracion del general Bustamante. Gran contento produjo tan acertado nombramiento entre las gentes honradas; mas á pesar de sus dotes, poco podía hacer Mangino, porque no eran ya los tiempos tan prósperos como en 1830.

El ocho de Febrero autorizó el Congreso al Gobierno para procurarse *seiscientos mil* pesos al tres por ciento de interés mensual, *con tal de que no hipotecara las aduanas*. Esto dará idea del estado en que continuaba la Hacienda. Por una ley anterior había dispuesto el Congreso que la mitad de las rentas de los departamentos, que eran en su totalidad cuatro millones anuales, se destinara á los gastos de la guerra.

## CAPITULO XI.

El veintisiete fué nombrado por el Congreso presidente interino de la República, el ministro de Justicia Don José Justo Corro, por enfermedad del general Barragan, que falleció el primero de Marzo. Había éste empezado su carrera de alférez en un regimiento provincial en 1810, y era capitán con grado de teniente coronel cuando tomó parte en la independencia, segun vimos en la página 28: fué hombre de muy escasa inteligencia, pero honrado, y murió pobre.

La campaña de Tejas había sido una série de victorias para los mejicanos; vencedores en el Alamo, en Cópore, en Goliad, en González, en todos los encuentros en fin, huían precipitadamente hácia la frontera las fuerzas enemigas, que, compuestas en su mayoría de aventureros reclutados en los Estados-Unidos, robaban y saqueaban en su retirada á las poblaciones tejanas, como si fueran enemigas.

1836.  
cienda.—Autorizacion al Gobierno.

Presidente interino Corro.—Muerte de Barragan.—Quién era éste.

Victorias de los mejicanos en Tejas.—Conducta de los Estados-Unidos.—Es vencido Santa-Anna.—Causas de la derrota.—Muertos y prisioneros.